

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN GLOBALCAJA-CUENCA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA PARA LOS CIRCUITOS DEPORTIVOS DE 2026

En Cuenca, a 23 de febrero de 2026

REUNIDOS

Por una parte, la **FUNDACION GLOBALCAJA-CUENCA** (en adelante "**Fundación**"), con domicilio en Cuenca, Plaza de la Hispanidad nº11-13, C.P.16001 con CIF G-16292740, representada en este acto por D. Eliseo Quejigo Rufo, con NIF [REDACTED] en su calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado en la reunión de Patronato celebrada el día 7 de junio de 2024, y

De otra, la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA** (en adelante "**Diputación**"), con domicilio social en Cuenca, calle Aguirre, nº1, C.P.16001 de Cuenca, con CIF P-1600000-B, representada en este acto por D. Álvaro Martínez Chana, con DNI [REDACTED], Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, por acuerdo de su Pleno de 30 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 22 de febrero de 2011 y clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de abril de 2011, quedando adscrita al Protectorado del Ministerio de Educación, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1354, con fecha 7 de abril de 2011.

II.- Que de conformidad con el Artículo 5º de sus Estatutos, tiene entre otros fines fundamentales los de promover el desarrollo rural, económico y cultural en su ámbito de influencia.

III.- Que la Diputación, de conformidad con sus Estatutos, tiene como uno de sus principales objetivos la potenciación del deporte para todos, entendiéndolo como una herramienta social que apunta fundamentalmente a la mejora de la calidad de vida de los cuquenses sea cual sea el contexto cultural de la zona.

IV.- Que es intención de la Fundación, en cumplimiento de sus fines específicos, colaborar en los circuitos deportivos de 2026, en concreto el "XXII Circuito de Carreras Populares", el "XVII Circuito MTB", el "X Circuito de Duatlón" y el "X Circuito de Carreras por Montaña", relacionados en la memoria previa presentada a la Fundación, en aplicación de los principios así expuestos.

Por lo que, reconociéndose ambas partes, según intervienen, capacidad y representación bastante para obligarse mediante el Convenio de colaboración, lo otorgan y suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto instrumentar la colaboración de la Fundación con la Diputación, en las actividades que se hace mención en el expositivo IV y que se relacionan en la memoria previa que se ha presentado a la Fundación.

Segunda.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente Convenio de Colaboración, en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988 de 11 de Noviembre. Por tanto, a todos los efectos, ni la participación en él de la Fundación ni la difusión de esta participación por parte de la Diputación serán considerados prestación de servicios.

Tercera.- Duración.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2026 y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, el plazo de vigencia indicado anteriormente, el convenio de colaboración podrá ser resuelto anticipadamente por cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique expresamente y por escrito a la otra parte con un plazo de antelación de un mes a la fecha en que surta efecto la resolución del convenio.

Cuarta.- Difusión.

La Diputación, en aras a una mayor transparencia en la gestión de su actividad, podrá difundir la participación de la Fundación en las actividades objeto del Convenio, de las siguientes maneras:

- ✦ Mediante la inserción del logo, marca o denominación social, en cuantos rótulos, impresos, catálogos, carteles, sellos, publicidad o información se publique o edite en relación con los proyectos.
- ✦ Mediante la mención de la Fundación en todos los actos de difusión referidos al presente proyecto ya sea en medios escritos, audiovisuales, digitales o redes sociales.

Quinta.- Propiedad intelectual.

En ningún caso y para ninguna de las partes, las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran contener el desarrollo del proyecto objeto del Convenio.

Sexta.- Aportación de la Fundación.

La Fundación colaborará en las actividades objeto del presente Convenio mediante la aportación a la Diputación de un importe de tres mil euros (3.000€) para el XXII Circuito de Carreras Populares, tres mil euros (3.000€) para el XVII Circuito MTB, mil euros (1.000€) para el X Circuito de Duatlón y mil euros (1.000€) para el X Circuito de Carreras por Montaña, las cuales se harán efectivas tras la presentación de la debida justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 3190-1022-78-1010574125, indicada por la Diputación.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación.

Serán de cuenta de la Diputación la realización de las actividades que por el presente Convenio son co-financiadas por la Fundación, y asumirá todas las responsabilidades de tipo civil, fiscal y laboral que de la realización de las mismas se pueda producir.

Octava.- Resolución.

En el supuesto de que, alguno de los proyectos objeto del presente Convenio no se llevase a cabo por parte de la Diputación, la Fundación quedaría relevada del compromiso de realizar las aportaciones que quedarán pendientes y la Diputación deberá restituir a la Fundación las cantidades que ya hubiera recibido, incrementadas en el interés legal.

Novena.- Justificación.

A la finalización del proyecto, la Diputación se compromete a informar a la Fundación de la realización de las actividades efectivamente llevadas a cabo, así como del destino dado a la colaboración por ella efectuada.

Décima.- Régimen de modificación del Convenio.

A falta de regulación expresa la modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoprimera.- Fiscalidad.

Cada una de las partes firmantes del presente Convenio, soportarán los tributos y cargas fiscales que le correspondan por Ley.

Decimosegunda.- Jurisdicción y competencia.

Las partes firmantes, con renuncia expresa de los fueros que pudieran corresponderle, se someten a los Juzgados y Tribunales de Cuenca para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Decimotercera.- Confidencialidad.

El presente convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación tercera, sino incluso una vez finalización del mismo y, subjetivamente, a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.

Decimocuarta.- Comunicaciones.

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:



FUNDACIÓN GLOBALCAJA

PLAZA DE LA HISPANIDAD, 11-13

13002 Cuenca



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

C/ AGUIRRE, Nº1

16001 CUENCA

Decimoquinta.- Protección de datos.

En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos personales incluidos en el presente convenio, facilitados entre ellos para el establecimiento de la relación, serán incluido en sendos ficheros titularidad de cada parte, únicas destinatarias de los datos, cuya finalidad es la gestión del presente convenio. Los datos recabados son necesarios para el establecimiento y desarrollo del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente entre otros los siguientes derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita al domicilio de cada una de ellas, que deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.

La DIPUTACIÓN, como responsable de tratamiento, se compromete a facilitar a la FUNDACIÓN, en su condición de encargada de tratamiento, los datos personales necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente convenio, incluidas las imágenes, fotografías o vídeos de las actividades organizadas o promovidas en el marco del presente Convenio.

1. A los efectos del artículo 28 del RGPD, la *Fundación* es encargada de tratamiento y únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la *Diputación* y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará a otras personas. La *Diputación* es la responsable de tratamiento de dichos datos.

2. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la labor desarrollada por la *Fundación* consistirá en fomentar y difundir en todo tipo de medios de comunicación, y a través de sus plataformas web y redes sociales, la actividad objeto del convenio y todas aquellas acciones organizadas o promovidas por la *Diputación* en torno a dicha finalidad, así como el acuerdo entre ambas entidades.

3. En el caso de que la consecución de los fines descritos suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, la *Fundación*, como encargada del tratamiento, queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que complementen dicho Reglamento.

4. La *Fundación* reconoce que los datos de carácter personal son estrictamente confidenciales y se compromete a no comunicar ni ceder dichos datos a terceras personas distintas del responsable del tratamiento. De tal modo, el contenido del presente Convenio y toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza intercambiada

entre las partes como consecuencia o cumplimiento del presente Convenio es estrictamente confidencial. Por tanto, la *Fundación* únicamente utilizará la información facilitada por la *Diputación* para el fin objeto del presente Convenio, comprometiéndose la *Fundación* a mantener la más absoluta y estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados y a cualquier persona o entidad que, por su relación con la *Diputación*, deba o pueda tener acceso a dicha información para el correcto y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

5. La *Fundación* y sus personas empleadas o subalternas no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros ningún tipo de información procedente de la *Diputación* salvo autorización escrita y expresa de éste.

Con la aceptación de los términos de este Convenio, la *Diputación* autoriza a la *Fundación* el tratamiento de los datos personales necesarios y, en su caso, la cesión, con las finalidades anteriormente indicadas, a entidades subcontratistas, así como la transferencia internacional de datos a entidades de almacenamiento digital de información (nube), plataformas para la distribución digital y envío de información, etc.

6. La *Fundación* se compromete a observar y cumplir, en el tratamiento del tratamiento, con las medidas de seguridad reguladas en el RGPD; al mismo tiempo, la *Fundación* ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto de la seguridad del tratamiento, la notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control, la comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado en los casos establecidos por la normativa vigente, etc. De igual modo la *Fundación*, como encargada del tratamiento, y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales, solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable.

7. Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Convenio, la obligación de confidencialidad no se aplicará, en los siguientes casos:

- a. La información es pública o ha sido difundida por el propietario o cuando la información se encontrará en el dominio público.
- b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, la *Fundación* notificará a la *Diputación* tal eventualidad y garantizará el tratamiento confidencial de la información.
- c. La *Fundación* ya tenía conocimiento de esas materias.
- d. La *Fundación* ha obtenido esa información por otras fuentes (obtenidas de forma legal).

8. La *Fundación*, como encargado del tratamiento, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria y tomará todas las medidas de seguridad necesarias. Asimismo, la *Fundación*, como encargado del tratamiento, asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

9. Una vez extinguido el presente Convenio por cualquier causa, la *Fundación*, por decisión del responsable, suprimirá la copia original del tratamiento y cualquier otro soporte o documento en que consten los datos de carácter personal al responsable del tratamiento, con la salvedad de aquellos datos personales que la legislación exija conservar, en cuyo caso la *Fundación* los bloqueará, y se compromete expresamente a no divulgar ninguna copia de dichos datos en cualquier soporte, o de cualesquiera otros elementos que contengan datos de carácter personal facilitados por la *Diputación*; y a destruir dichos datos una vez haya transcurrido un plazo de 11 años desde la finalización de la relación comercial.

10. La *Fundación* y la *Diputación* declaran expresamente estar adecuadas a la normativa de protección de datos vigente.

Si la *Fundación* infringe el presente Convenio o la normativa de protección de datos aplicable al determinar los fines y medios del tratamiento de datos personales, de conformidad con el artículo 28.10 del RGPD será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, también a efectos sancionadores y de responsabilidad.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



D. ÁLVARO MARTÍNEZ-CHANA
Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Cuenca



D. ELISEO QUEJIGO RUFO
Presidente de la Fundación
Globalcaja-Cuenca